



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “IBD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR FERNANDO HERRERA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. PEDRO SALAZAR UGARTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DEL “IBD”:**

- a).- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República constituye una de las Cámaras del Congreso de la Unión en que se deposita el Poder Legislativo.
- b).- Que el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.
- c).- Que el primer antecedente del Instituto Belisario Domínguez surgió en la sesión de la Gran Comisión del Senado de la República celebrada el 29 de diciembre de 1984, en la que se acordó la creación de la Comisión Especial de Informática.
- d).- Que el Instituto Belisario Domínguez, es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.
- e).- Que el Senador Fernando Herrera Ávila, fue electo el 17 de febrero de 2015 por el Pleno de la Cámara de Senadores como Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez.
- f).- Que conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el



Presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración.

g).- Que para contribuir al mejor desarrollo de las funciones legislativas, se considera conveniente suscribir el presente instrumento para efectos de colaboración institucional recíproca.

h).- Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06030.

## II. DE “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que la Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades, conforme al Punto Primero del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre del 2011, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en representación de “**LA UNAM**”.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, por lo que su titular, el Dr. Pedro Salazar Ugarte, asiste a la firma del presente instrumento.

5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

6. Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio, el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad





Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

### III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con la que celebran el presente instrumento.

III. 2 Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre el "IBD" y "LA UNAM" para llevar a cabo actividades conjuntas que resulten o puedan resultar complementarias para el mejor desempeño de sus respectivas funciones y atribuciones.

**SEGUNDA. ALCANCES.** De manera enunciativa y no limitativa, para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el "IBD" y "LA UNAM" podrán celebrar convenios específicos, relacionados con las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que las partes llegasen a convenir para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes, y una vez formalizados serán parte integrante del presente Convenio de Colaboración. Dichos convenios específicos deberán contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades; en caso de ser necesario.
- d) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.





- e) Responsables.
- f) Compromisos específicos de las partes.
- g) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- h) Costos y plazos de los recursos financieros.
- i) Los demás que acuerden las partes.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para el cumplimiento del presente Convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, el “IBD” designa como responsable al Coordinador Ejecutivo de Investigación, Lic. Manuel Pérez Cárdenas y “LA UNAM” designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades que emanen del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables,





otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LA UNAM” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

**NOVENA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de agosto del 2018, pudiendo ser prorrogado, previa autorización de las partes, que conste por escrito y que en su momento sea suscrito mediante el convenio correspondiente.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Acuerdan las partes que cada una de ellas guardará confidencialidad respecto de este instrumento y de los convenios específicos que se llegaren a suscribir respecto de la información, documentación, programas y actividades relacionados con dichos instrumentos, salvo los casos en que acuerden lo contrario y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Sin necesidad de declaración judicial de vencimiento anticipado y sin responsabilidad alguna para las partes, cualquiera de éstas podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, para lo cual bastará el simple aviso que por escrito la contraparte notifique con sesenta (60) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Convenio. En tal caso, ambas partes, por su cuenta y riesgo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a “LA UNAM” en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción





de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 24 días del mes de junio del año 2015.

**POR EL "IBD"**

\_\_\_\_\_  
**SENADOR FERNANDO HERRERA  
 ÁVILA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ  
 DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
 BELISARIO DOMÍNGUEZ**

**POR "LA UNAM"**

\_\_\_\_\_  
**DRA. ESTELA MORALES CAMPOS**  
**COORDINADORA DE HUMANIDADES**

\_\_\_\_\_  
**DR. PEDRO SALAZAR UGARTE**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
 INVESTIGACIONES JURIDICAS**

**TESTIGOS DE HONOR**

\_\_\_\_\_  
**SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO  
 BARBOSA HUERTA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA  
 DIRECTIVA DEL SENADO DE LA  
 REPÚBLICA**

\_\_\_\_\_  
**SENADOR EMILIO GAMBOA  
 PATRÓN**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
 COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
 SENADO DE LA REPÚBLICA**





  
 \_\_\_\_\_  
**SENADOR ROBERTO ARMANDO  
 ALBORES GLEASON  
 SECRETARIO DEL COMITÉ  
 DIRECTIVO DEL IBD**

  
 \_\_\_\_\_  
**SENADOR DANIEL GABRIEL ÁVILA  
 RUÍZ  
 SECRETARIO DEL COMITÉ  
 DIRECTIVO DEL IBD**

  
 \_\_\_\_\_  
**SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN  
 ROBLES MONTOYA  
 SECRETARIO DEL COMITÉ  
 DIRECTIVO DEL IBD**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ, EL 24 DE JUNIO DE 2015.

FJCV/GR

  
 Revisión Jurídica  
 D.G.A.J.  


**U.N.A.M.**  
 COORDINACIÓN  
 DE  
 HUMANIDADES  
 SECRETARÍA JURÍDICA  
 INSTRUMENTO JURÍDICO